



# Municipio de Palmira

NIT 8913800073

PROCESO ADMINISTRATIVO TRANSITO

CONTRATO OBRA PUBLICA No.

00000705

Nro. Int. 842

<b>RAZON SOCIAL</b>	CONSORCIO SEGURIDAD VIAL PALMIRA	<b>C.C o Nit</b>	901036192
<b>REP. LEGAL</b>		<b>C.C</b>	
CL 8 NORTE 2 N 47 OF 302 BRR CE Cali		<b>Teléfonos</b>	3747210
Regimen Común,		<b>Fecha Firma:</b>	22 DIC 2016
<b>OBJETO</b>	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL QUE MITIGUEN EL IMPACTO EN PUNTOS CRITICOS DE ALTA ACCIDENTALIDAD		
<b>VALOR</b>	Setecientos Sesenta Y Un Millones Noventa Y Siete Mil Setecientos Treinta Y Un Pesos M/Cte.		761.097.731,00
<b>FORMA PAGO</b>	ACTAS PARCIALES		
<b>INTERVENTOR</b>	- JORGE ENRIQUE CALERO CAICEDO		
<b>PLAZO</b>	TRES (03) MESES		
<b>MODALIDAD</b>	LICITACION		
<b>Nro.PROCESO</b>	MP-SA-OP-SM-017		

### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1676 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL QUE MITIGUEN EL IMPAC **Fecha.** 28/11/2016

C.Costo	Proyecto	Fondo	Rubro	Nombre
1155	1600033	162	CONVENIO N° 0000004 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	3 9 5 1 1 - Plan de Seguridad Vial

SIRVASE SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS O EJECUTAR EL TRABAJO SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE

Descripción	Cantidad Und.	Valor Unitario	Valor Total
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL QUE MITIGUEN EL IMPACTO EN PUNTOS CRITICOS DE ALTA ACCIDENTALIDAD	0	0,00	761.097.731,00
		<b>SubTotal</b>	<b>761.097.731,00</b>
		<b>Iva</b>	<b>0,00</b>
		<b>Total</b>	<b>761.097.731,00</b>

Reviso:

Autorización Ingreso a SIIF:

Nombre Funcionario  
C.C.

Digitalizado Por:



Alcaldía  
Municipal  
de Palmira  
Nit.:  
891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**



**CONTRATO OBRA PUBLICA No. de 2016 00000705**

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE PALMIRA

**CONTRATISTA:** CONSORCIO SEGURIDAD VIAL PALMIRA NIT N° 901.036.196-1

**OBJETO:** DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL QUE MITIGUEN EL IMPACTO EN PUNTOS CRÍTICOS DE ALTA ACCIDENTALIDAD

**VALOR:** \$ 761,097,731.00

El suscrito Secretario de Movilidad JORGE ENRIQUE CALERO CAICEDO identificado con c.c.16279069 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 50 de febrero 16 de 2016, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO SEGURIDAD VIAL PALMIRA** NIT N° 901.036.196-1 representada legalmente por **LINA MARIA HURTADO MORALES** con CC N° 25.289.513, domiciliado en **CL 48 NORTE 47 OF. 302 BRR CE CALI** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO OBRA PUBLICA**, con observancia del trámite de **LICITACIÓN PÚBLICA** previsto en la Ley 80/1993 y el Decreto 1082/2015 y el en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que la misión del Municipio de Palmira, es construir un Municipio de paz que satisfaga los derechos de sus ciudadanos, brindándoles bienestar y dignidad, fortaleciendo la concertación y convivencia entre los sectores público y privado, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo, para el logro de alianzas que permitan fortalecer al Municipio de Palmira (V) como un territorio de dimensión cultural, social, económica, agrícola, tecnológica, ambiental y democráticamente justo e igualitario. El cumplimiento de los derechos ciudadanos de niños, adolescentes y juventud, permitirán garantizar el armonioso desarrollo al seno de la familia y la comunidad, generando ambientes de comprensión y amor, con prevalencia del reconocimiento a la dignidad e igualdad. y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. Que el Municipio de Palmira elaboró y publicó los respectivos estudios y documentos previos en el SECOP, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Que la Oferta del Proponente **CONSORCIO SEGURIDAD VIAL PALMIRA** NIT N° 901.036.196-1 resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Procesos Licitatorio No MP-SA-OP-SM-017-2016. Que la obra a contratar se

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258



*[Firmas manuscritas]*



Alcaldía  
Municipal  
de Palmira  
Nit.:  
891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. Que por medio de la Resolución N° 45 DE 19-DIC-16 por el cual se adjudicó un contrato por valor de \$ 761.097.731. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente contrato es la ejecución **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL QUE MITIGUEN EL IMPACTO EN PUNTOS CRÍTICOS DE ALTA ACCIDENTALIDAD** todo de conformidad con el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** N° MP-SA-OP-SM-017-2016 los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, Resolución N° 45, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo Técnico. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Obligaciones generales del contratista: 1) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos del contrato. 2) Cumplir con el tiempo estipulado en el cronograma de trabajo para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Cumplir con los requerimientos exigidos por el interventor y/o supervisor y los documentos del contrato. 4) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 6) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual. 7) Tener disponibilidad del equipo y materiales necesarios para la realización de todas las actividades. 8) Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar la obra en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes. 9) Cumplir con la utilización del equipo de protección en seguridad industrial del personal que vaya a laborar en la obra. 10) Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños. 11) El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 12) El contratista se obliga a establecer los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de la obra, los cuales contarán con los materiales, herramientas y personal calificado necesario para el desarrollo de las actividades. 13) El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a los usuarios como a los trabajadores. 14) Asistir a las citaciones de la entidad realizadas en forma verbal o por escrito. 15) Presentar a tiempo los informes mensuales del avance de la obra y de los materiales suministrados. 16) Presentar a tiempo los recibos de pago de aportes parafiscales, los cuales son requisito para iniciar el contrato y el pago parcial de cada mes. 17) El retardo o la mora en el cumplimiento del objeto del contrato se entenderá cuando la administración, la interventoría y/o el supervisor hayan señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 18) El transporte de los bienes y/o suministros objeto del contrato hasta el lugar de almacenamiento, ubicación y/o instalación, como

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
PBX.2709500 Ext. 2258



*[Firmas manuscritas]*



Alcaldía  
Municipal  
de Palmira  
Nit.:  
891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

también los seguros por hurto, destrucción, pérdida, deterioro, o los daños de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante. 19) Darle aplicabilidad y estricto cumplimiento al actual "Manual de Señalización Vial – Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia". 20) Los costos indirectos deben ser asumidos por el contratista. 21) Todas las demás que tenga a bien considerar el Municipio en cumplimiento de las normas legales vigentes. **Obligaciones del Municipio:** De acuerdo al convenio interadministrativo No. 0000004 de 2.015, celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Palmira-Valle, en su Clausula Tercera- Obligaciones del Municipio: 1. Desarrollar las actividades técnicas, operativas y financieras para la realización del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado por EL MUNICIPIO. 2. Presentar los informes financieros con los soportes respectivos, números de comprobantes y de los correspondientes desembolsos. La relación de gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio deberá ser incluida en el respectivo informe, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal de la entidad. 3. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 4. Disponer de una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que se ejecutaran con cargo al convenio y proceder a adelantar la exención del gravamen a los movimientos financieros, cuenta que contara con condiciones específicas derivadas de la necesidad de garantía de la Nación en relación con la adecuada inversión de los recursos que constituyen su aporte. 5. Reintegrar a LA AGENCIA, los recursos aportados por esta y no ejecutados a la terminación del convenio, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta que para el efecto defina LA AGENCIA. 6. Realizar ante LA AGENCIA la legalización parcial y total de todos los recursos ejecutados en virtud del presente convenio. 7. Pagar por su cuenta, los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que hubiere lugar, de todos los servidores públicos a su cargo. 8. Remunerar a quienes obren como sus contratistas para las labores del convenio y verificar las contribuciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de estos. 9. Asistir a las reuniones del Comité Técnico Operativo que se programen con el objetivo de hacer seguimiento a la ejecución del convenio, atender solicitudes, resolver inconvenientes y presentar las propuestas que considere necesarias para la buena ejecución del mismo. 10. Obtener la totalidad de permisos y licencias necesarias para el desarrollo de los proyectos, en caso de ser necesarios para la ejecución del objeto. 11. Defender y mantener indemne a LA AGENCIA de cualquier daño o reclamación de terceros, que se deriven de las actuaciones del operador en desarrollo del convenio. 12. Garantizar si es del caso el uso adecuado de la imagen institucional de LA AGENCIA, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio. 13. Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 14. Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice LA AGENCIA sobre el desarrollo del objeto del presente convenio. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir lo establecido en las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258



*[Firmas manuscritas]*



Alcaldía  
Municipal  
de Palmira  
Nit.:

891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



## CONTRATO DE OBRA PUBLICA

2007, sus decretos reglamentarios y demás normas pertinentes. 16. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de Setecientos Sesenta Y Un Millones Noventa Y Siete Mil Setecientos Treinta Y Un Pesos M/Cte. (\$761,097,731.00) que será cancelado así: **ACTAS PARCIALES**, previa certificación de recibo a satisfacción del interventor del contrato y el trámite de pago respectivo. **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MESES**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Las actas parciales de obra, deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, y el supervisor por parte del Municipio o funcionario competente de la ordenación de pago del Municipio de Palmira, acompañadas del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del MUNICIPIO DE PALMIRA las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL interventor, y EL Municipio de Palmira las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al MUNICIPIO a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 39511--- Plan de**

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258



*[Firmas manuscritas]*



Alcaldía  
Municipal  
de Palmira

Nit.:  
891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

**Seguridad Vial, según La disponibilidad presupuestal Nro. 1676 de 28/11/2016, y Comprobante de Vigencia Futura N° N° 134 del 28/11/2016,** expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA.**— a) **DE CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término del mismo más el plazo previsto para la liquidación de éste. b) **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y tres (3) años más. c) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor estipulado en el contrato correspondiente a la fase pre-construcción, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo de los estudios y diseños definitivos, debidamente aprobados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, previo recibo a satisfacción de la interventoría. d) **DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el veinte por ciento (20%) del valor estipulado en el contrato correspondiente a la fase de Construcción, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras por parte de la Interventoría. e) Sin perjuicio de la responsabilidad personal que asume el contratista, éste deberá tomar y mantener vigente por su propia cuenta durante todo el término de duración del contrato, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con el objeto de protegerse y proteger al MUNICIPIO DE PALMIRA contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este contrato, ejecutada por el contratista, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. El contratista designará también al MUNICIPIO DE PALMIRA como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad civil y daños a la propiedad. No podrá ser inferior al 200 SMLMV. **CLÁUSULA OCTAVA.** — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA NOVENA.- Interventoría y coordinación de la ejecución del contrato-** La Interventoría y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Movilidad o quien se delegue. **CLÁUSULA DECIMA.** — **Multas y Penal Pecuniaria:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse de los saldos pendientes por pagar o con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. : Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258



*[Firmas manuscritas]*



Alcaldía  
Municipal  
de Palmira  
Nit.:  
891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única o de los saldos pendientes por pagar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** — **Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.** — **Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.** — **Subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** — **Interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.** — **Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.** — **Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. — **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA -- Confidencialidad:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258



*[Firmas manuscritas]*



Alcaldía  
Municipal  
de Palmira  
Nit.:  
891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

256 de 1996;). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.  
**CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente.  
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.  
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. —Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, en especial los siguientes: Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas y la Oferta presentada por el Contratista Para constancia se firma en Palmira Valle a los días del mes de del año

22 DIC 2016

Por El MUNICIPIO

**JORGE ENRIQUE CALERO CAICEDO -  
SECRETARIO DE MOVILIDAD**

EL CONTRATISTA

**LINA MARIA HURTADO MORALES  
CONSORCIO SEGURIDAD VIAL PALMIRA**

NIT N° 901.036.196-1

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Revisó Minuta: LORENA SANCHEZ-CONTRATISTA

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258

